



SEDE DEL GOBIERNO, VEINTI
MIL SEISCIENTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

año próximo pasado por el Sr. D. Juan de Camovar
ta y qualquier cosa que se oviere en el
Su Excelentísimo Ayuntamiento; y no enmendando e
Cosa alguna que deba ni pueda mudarse en esta
formen las Partidas, de Capos, y datos, con los recados
de Justificación; mandando separar a la Junta
de Propios, para que por su providencia se cumpla
la Capital de este Reino en los términos que
enumeran en la Real Instrucción con los febi
mosos correspondientes.

Comisario de
Propios

Mediante lo que se expresa, el Sr. D. Juan de Camovar,
tado de los Propios de este Consejo hecho en el día
Canovar Garcia, por lo que se ha acordado el Sr.
de Def. Perpetuo, que se veria en D. Gonzalo de Canos
fexm, como consta del Decreto anterior; nombra
xon, por Comisario, de los enumerados Propios a D. Juan
Francisco Mañá, Def. Perpetuo, en los términos q.
previene la Real Colección.

Aguarda Algodon. Decidose presente, no ha de ser de otra. Nom
brados para la recolección de lo que produce, el
sobrante, de las Aguas de la Doblada de Algodon
se eligió a Antonio Anaxio Lopez, a quien
se haga saber.

